

INFORME N°191-2001-AGN-OGAJ

A : **Lic. Doris Argomede Cabezas**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don Nello Eduardo Laynes Wong.**

REFERENCIA : **Expediente N°191-2001-AGN-OGAJ.**
Registro N° 013623

FECHA : **Lima, octubre 30 del 2001.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Felipe de Osma Ellas, otorgada por **John M. Cannock Ingenieros S.A.**, a favor de **Doña Gloria López Pacheco**, con fecha 18 de octubre de 1972, a fojas 42,841 vuelta, Protocolo N°553 y consta de 07 fojas útiles; **en la misma que falta: completar espacio vacío respecto a fecha de escritura pública de declaración de fábrica, independización, modificación de condominio y reglamento interno (folio 42,845);** cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Percy Gonzáles Vigil Balbuena, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica